

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

469/05

USHUAIA, 22 FEB. 2005

VISTO: la Ley Provincial N° 617 y los Decretos Provinciales N° 264/04, sus modificatorios, y N° 380/04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas citadas en el visto se establecieron los Ministerios y Secretarías de Estado, y las Secretarías y Subsecretarías dependientes de cada uno de ellos en la función de asistencia al Poder Ejecutivo Provincial.

Que resulta necesario establecer el orden de subrogancia en caso de ausencia o vacancia temporal de éstos, a fin de permitir el normal despacho de las distintas jurisdicciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- El orden de sustitución de los Ministros para los casos de ~~vacancia~~ ~~temporaria~~, ausencia de la Provincia o de la ciudad asiento de la sede legal de la Administración del Gobierno de la Provincia, licencia o enfermedad de los mismos, será el siguiente:

1. El de ~~Coordinación de Gabinete~~, será sustituido por el de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto o por el de Economía, Hacienda y Finanzas, en forma indistinta.
2. El de ~~Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto~~, por el de Economía, Hacienda y Finanzas o por el de Coordinación de Gabinete, en forma indistinta.
3. El de ~~Economía, Hacienda y Finanzas~~, por el de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto o por el de Coordinación de Gabinete, en forma indistinta.
4. El de ~~Hidrocarburos, Energía y Minería~~, por el de Economía, Hacienda y Finanzas o por el de la Producción, en forma indistinta.
5. El de ~~la Producción~~, por el de Economía, Hacienda y Finanzas o por el de Obras y Servicios Públicos, en forma indistinta.
6. El de ~~Obras y Servicios Públicos~~, por el de Economía, Hacienda y Finanzas o por el de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto, en forma indistinta.
7. El de ~~Educación y Cultura~~, por el de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto o por el de Desarrollo Social, en forma indistinta.
8. El de ~~Salud~~, por el de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto o por el de Desarrollo Social, en forma indistinta.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Tiempos Continentales, son y serán Argentinos"

RICARDO E. CHELUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.F.D. - S.I. ...

B - 7

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

469/05

9. El de Desarrollo Social, por el de Economía, Hacienda y Finanzas o por el de Salud, en forma indistinta.
10. El de Turismo y Medio Ambiente, por el de Economía, Hacienda y Finanzas o por el de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto, en forma indistinta.
11. El de la Juventud y Deportes, por el de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto o por el de Economía, Hacienda y Finanzas, en forma indistinta.
12. El Secretario Legal y Técnico, por el Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas.
13. El Secretario General de Gobierno, por el Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto.
14. El Secretario de Relaciones Internacionales y con la Comunidad, por el Ministro de Coordinación de Gabinete.
15. El Secretario de Relaciones Internacionales y Programas Especiales, por el Ministro de Coordinación de Gabinete.

El Suscripto determinará en cada caso el reemplazante, cuando se produzca la ausencia simultánea de la Provincia, o de la ciudad asiento de la sede legal de la Administración del Gobierno de la Provincia, o licencia o enfermedad de los Ministros y Secretarios que deban sustituir a otros.

En el caso de la Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante la ausencia del mismo de la ciudad sede de la Representación Oficial, su reemplazante será determinado por el suscripto.

A los fines de la aplicación del presente, se entenderá por Sede legal del Ministerio de Hidrocarburos, Energía y Minería de la Provincia, la ciudad de Río Grande. En el caso de los Ministerios de Obras y Servicios Públicos, de la Producción, de Salud y de Juventud y Deportes, se entenderá por sede legal de su administración la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- El titular de cada jurisdicción ministerial y Secretaría de Estado deberá dictar el acto administrativo que disponga el orden de reemplazos en los casos de vacancia temporaria, ausencia de la Provincia o de la ciudad asiento de la sede legal de la Administración, licencia o enfermedad de los Secretarios o Subsecretarios.

ARTÍCULO 3º.- Los decretos a dictarse respecto del ámbito de la Secretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Representación Oficial de Gobierno, Secretaría de Relaciones Institucionales y con la Comunidad y Secretaría de Relaciones Internacionales y Programas Especiales, serán refrendados por los siguientes ministros:

- 1) Secretaría Legal y Técnica: Ministro Economía, Hacienda y Finanzas
- 2) Secretaría Representación Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto
- 3) Secretaría General: Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto
- 4) Secretaría Relaciones Institucionales y con la Comunidad: Ministro de Coordinación de Gabinete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*"Los Puntos Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y las Islas Continentales, son y serán Argentinos"*

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.N.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo


5) Secretaría Relaciones Internacionales y Programas Especiales: Ministro de Coordinación de Gabinete

ARTICULO 4º.- Subsidiariamente y ante cualquier situación no contemplada en el presente, regirá el orden de prelación establecido por el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 5º.- Derogar el Decreto Provincial N° 433/2004.-

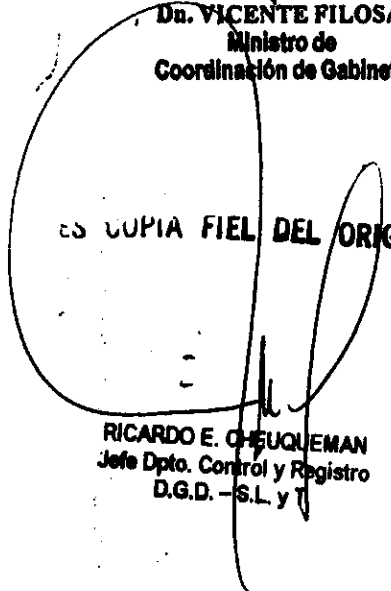
ARTÍCULO 6º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 469/05

  
Dr. VICENTE FILOSA  
Ministro de  
Coordinación de Gabinete

  
Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

  
RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Islotes Continentales, son y serán Argentinos"

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T